Certificado de Decreto

ÓSCAR GONZÁLEZ BALLESTEROS, Secretario General de l'Excm i Molt Il·ltre. Ayuntamiento de la ciudad de Terrassa,

C E R T I F I C A:

Que según los antecedentes que constan en esta Secretaria General a mi cargo resulta que, la teniente de Alcalde del Área de Acción Social, Participación y Calidad Democrática, en fecha 12 de noviembre de 2026 aprobó el decreto núm.: 31092/2026 , el contenido del cual se transcribe a continuación:

"El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Terrassa 2024-2027, tiene como objetivo ordenar y articular las líneas de subvenciones que se determinen durante su vigencia y tengan como objeto fomentar una actividad de utilidad pública, de interés social o de promoción de las finalidades recogidas del Programa de Gobierno vigente. La concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Terrassa, responderá, entre otros criterios, al del "fomento de la iniciativa social, dando importancia a la colaboración de las entidades privadas en la gestión de intereses que le son propios", siendo la concesión de subvenciones un medio legal para fomentar una mayor participación en la política municipal en relación entre otros, a la inclusión, a la cohesión a la solidaridad, a la equidad, al apoderamiento, a la corresponsabilidad, a la innovación, a la emprendeduria, a la proactividad, a la accesibilidad, a la empatía, al respeto y a la sostenibilidad.

La Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, en su preámbulo habla ampliamente de la necesidad de descentralización de los servicios sociales así como la prevalencia de la actuación de las instancias más próximas. Esto implica apoderar las personas, las familias y las entidades de iniciativa social, porque, si quieren, se puedan hacer cargo de la cobertura de determinadas necesidades dentro de la comunidad, con el apoyo de los servicios sociales públicos, sin perjuicio de que la administración competente sea la responsable del desarrollo, la planificación, la coordinación operativa de las acciones, la evaluación y la descentralización de la gestión.

En aplicación del procedimiento estableció en la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones,en el RealDecreto887/2006, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones, el Decreto 179/1995, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña,
y específicamente Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Terrassa (publicadas al BOP de 12 de mayo de 2023) que prevé en la base 28 que el procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. La convocatoria tendrá que contener el contenido mínimo establecido en la misma base.

Vistas las atribuciones de la Alcaldía-Presidencia, establecidas en el artículo 53 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril y las concordantes del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Ajuntament de Terrassa
Secretaria General
Tel. 93 739 70 00
secretaria.general@terrassa.cat
Raval de Montserrat, 14. 08221. Terrassa

En el uso de las competencias que tengo asignadas por Decreto de delegación del Alcalde n.º 6284/2025, de 26 de febrero, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Abrir convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para la realización de proyectos y actividades de acción socioeducativa o de apoyo para niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad y familias en situación de riesgo o vulnerabilidad. Proyectos socioeducativos de apoyo y cobertura de necesidades básicas durante un periodo de tiempo específico, del 28 de diciembre de 2026 al 07 de enero de 2027.

Bases reguladoras

La presente convocatoria se rige por la Ordenanza de las bases generales reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Terrassa (publicadas al BOP de fecha 12 de mayo de 2023), y las Bases especificas para la realización de proyectos de acción socioeducativa o de soporte para niñas, niños y familias en situación de riesgo/vulnerabilidad aprobadas por el Pleno municipal en fecha 26 de abril de 2018 (publicadas al BOP de fecha 18 de junio de 2018).

Créditos presupuestarios

El importe máximo destinado a esta convocatoria es de 30.000 euros e irán a cargo de la aplicación presupuestaria 4315.32707.48004 Ayudas centros educativos de tiempo libre, extraescolares, actividades de verano – Capacidades Diversas y Accesibilidad del presupuesto municipal vigente.

Cuantía de las subvenciones

La cuantía de las subvenciones se establecerá de acuerdo con el previsto en el punto 14 de las Bases.

Objeto, condiciones y finalidad de la subvención y requerimientos

El objeto es la regulación de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, dirigidas a entidades que sean de Terrassa vinculadas en la ciudad en el ocio infantil y juvenil con diversidad funcional y a entidades que tengan en sus estatutos la realización de proyectos y actividades de acción social y educativa o de apoyo para niñas y niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad y familias en situación de riesgo/vulnerabilidad de Terrassa, en coordinación con servicios sociales.

La finalidad de las subvenciones es la de facilitar la realización de proyectos o actividades dirigidos a niñas y niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad en situación de riesgo/vulnerabilidad, así como la promoción de actividades dirigidas a fomentar en sus familias las competencias parentales necesarias que los ayuden en su tarea diaria.

Modalidades

Se pueden presentar solicitudes para la modalidad c) Proyectos socioeducativos de apoyo y cobertura de necesidades básicas durante el periodo del 22 de diciembre de 2025 al 2 de enero de 2026, para la realización de proyectos i actividades de acción socioeducativa o de soporte para niñas y niños, adolescentes y jovenes con discapacidad y familias en situación de riesgo o vulnerabilidad.

La duración máxima será de 7 días, excluidos los sábados y festivos.

Presentación de las solicitudes

Ajuntament de Terrassa
Secretaria General
Tel. 93 739 70 00
secretaria.general@terrassa.cat
Raval de Montserrat, 14. 08221. Terrassa

El plazo para presentar las solicitudes será de 10 días hábiles desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

La solicitud, se presentará telemáticamente a través del formulario disponible a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Terrassa, https://seuelectronica.terrassa.cat, con certificado digital y siguiendo las instrucciones indicadas en este portal de trámites.

Conjuntamente a la solicitud habrá que presentar el resto de documentación prevista en su punto sexto de las bases, así como también habrá que cumplir el resto de requisitos previstos en estas bases.

Con la firma del formulario de solicitud, la entidad solicitante acreditará, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos establecidos en las Bases específicas.

Si la solicitud no reúne los términos y/o la documentación establecidos en las Bases, se requerirá a la entidad solicitante que enmiende y/o complete la solicitud en un plazo de 10 días hábiles. La no presentación de la documentación requerida tendrá los efectos de renuncia de la solicitud de subvención.

Personas destinatarias

Podrán presentar solicitud de subvención las entidades de Terrassa que sean de tiempo libre infantil y juvenil dirigidas a la atención de la diversidad funcional o que tengan en sus estatutos la realización de proyectos y

actividades de acción social y educativa o de apoyo para menores y familias en situación de riesgo/vulnerabilidad.

1. Las entidades que soliciten subvención tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

No encontrarse en ninguno de los supuestos de reintegro que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

No sufrir ninguna inhabilitación para contratar con las administraciones públicas o para obtener subvención.

De acuerdo con el artículo 37.11 del Reglamento municipal de participación ciudadana para las entidades y asociaciones ciudadanas existentes en la ciudad, será requisito indispensable la correcta inscripción en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones Ciudadanas (RMEAC).

Disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil.

Disponer de un Plan de Emergencia del local donde se lleve a cabo la actividad.

2. De acuerdo con el Reglamento municipal para la igualdad de género, publicado al BOP del 10 de julio del 2017, las entidades tendrán que:

Comprometerse con la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en cuanto a la composición de sus órganos directivos como en relación con las actividades a desarrollar.

Incorporar la perspectiva de género, teniendo en cuenta las especificidades propias de cada ámbito.

3. No podrán solicitar las personas o entidades que estén incluidas en cualquier de las circunstancias que señala el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Órganos competentes para la valoración de solicitudes, la instrucción y resolución

Ajuntament de Terrassa
Secretaria General
Tel. 93 739 70 00
secretaria.general@terrassa.cat
Raval de Montserrat, 14. 08221. Terrassa

El órgano competente para la valoración de las peticiones será una comisión formada por las personas que se relacionan a continuación o personas en quienes deleguen su representación, las cuales evaluarán las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos a las Bases:

- Director/a de servicios de Servicios Sociales
- Jefe/a del Servicio de Programas y Proyectos de Soporte a la Atención Social Primaria.
- Técnico/a de Proyectos

El órgano competente para la instrucción será el servicio de Gestión Económica i Administrativa del Área de Acción Social, Participación i Calidad Democrática y la resolución será competencia de la concejalía delegada de Servicios Sociales.

Ponderación de criterios de valoración

Para la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta el qué prevé la base doceava de las Bases.

Criterios específicos:

- Disponer de modelos de documentación y protocolos de funcionamiento idóneos (hasta 1 punto)
- Disponer de un sistema idóneo de recogida del grado de satisfacción de las personas usuarias (hasta 1 punto)
- Disponer de un sistema idóneo de planificación y distribución del funcionamiento cotidiano (hasta 2 puntos)

Plazo para resolver y notificar

El plazo máximo de resolución será de 30 días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
Las resoluciones de otorgamiento de las subvenciones se publicarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y a la Base de datos Nacional de Subvenciones.
Esta publicación tendrá carácter de notificación, y a tal efecto, se comunicará a las personas beneficiarias a través de medios electrónicos; y estas dispondrán de diez días hábiles para presentar las alegaciones o renuncia .
A tal efecto se hará constar en el impreso de solicitud el correo electrónico y el número de teléfono móvil.

Plazo, justificación del uso, disfrute i de la aplicación de la subvención

La subvención habrá que destinarla al uso por el cual se concedió.
Plazo de justificación: 19 de febrero 2027.
La documentación que hay que presentar para la justificación es la que consta en la base vigésimo primera de las Bases.

SEGUNDO.- Aprobar y autorizar el gasto destinado a esta convocatoria por un importe total de 30.000,00 euros que irá a cargo de la aplicación presupuestaria 4315.23707.48004 Ayudas centros educativos de tiempo libre, extraescolares, actividades de verano – Capacidades Diversas y Accesibilidad del presupuesto municipal vigente.

Ajuntament de Terrassa
Secretaria General
Tel. 93 739 70 00
secretaria.general@terrassa.cat
Raval de Montserrat, 14. 08221. Terrassa

TERCERO.- Que por la Intervención General de la Corporación se proceda a dar cumplimiento a lo que dispone el articulo 20,8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quien dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

CUARTO.- Publicar el presente Decreto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en su portal web.

I para que así conste i a los efectos legales oportunos, se firma el presente certificado en Terrassa en la fecha de la firma digital,

El Secretario General

CERTIFICACIÓ signada digitalment
per delegació de signatura de data
1 de setembre de 2026, del
Secretari General de l?Ajuntament
de Terrassa, el Sr. Óscar González
Ballesteros
Secretaria Òrgans Unipersonals
Lola Rovira Franch
Terrassa, 18/11/2026

Ajuntament de Terrassa
Secretaria General
Tel. 93 739 70 00
secretaria.general@terrassa.cat
Raval de Montserrat, 14. 08221. Terrassa